



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 046/2009

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La necesidad de perfeccionar los documentos de Derecho Propietario con la inscripción en Derechos Reales de lote de terreno con uso de suelo de vivienda, a nombre de cada propietario, a través de la aprobación de la Planimetria del Barrio "Victoria" barrio completamente consolidado, ubicado en la zona este, fuera del octavo anillo, Distrito Municipal N° 7, U.V. 156.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9 (Disposiciones Finales) de la Ley de Municipalidades 2028, dispone la obligatoriedad de registrar en las oficinas de Derechos Reales los bienes inmuebles de propiedad municipal.

Que, para el efecto debe ser emitida una Ordenanza Municipal, cuando señala que para proceder al registro en las oficinas de Derechos Reales de propiedades municipales carentes de antecedentes dominiales.

Que, frente a la necesidad de otorgar seguridad jurídica en el ejercicio del Derecho Propietario Urbano a los bienes de propiedad Municipal y que el perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas,

Que, el Art. 85 de la Ley de Municipalidades N° 2028, establece taxativamente qué bienes son del dominio público y compete al Gobierno Municipal identificarlos y comprenden, entre otros calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito, plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio y están destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que, amparado en las citadas disposiciones legales, el Gobierno Municipal en merito a la Resolución de Aprobación por Reestructuración N° 01-B/2008, del Barrio "Victoria", ubicado en la U.V. 156, Distrito Municipal N° 7, zona este, con Tramite N. 333/06 y D.O.T 936/08, se ha identificado y establecido como bienes de dominio municipal, áreas identificadas y declaradas como de propiedad municipal, las que quedan asentadas en la presente Ordenanza y ejerce suficiente título para proceder al registro e inscripción en Derechos Reales, estando exento de pago por inscripción y registro en concordancia con el Art. 132 de la Ley 2028.

Que, amparado en las citadas disposiciones legales, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra queda facultado y obligado a que una vez identificado el bien de dominio público y declarado de Propiedad Municipal, se efectúe el Registro e inscripción en las oficinas de Derechos Reales.

Que, para que los propietarios inscriban en Derechos Reales el lote de terreno urbanizado con uso de suelo de vivienda, tiene que aprobarse la planimetria del



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Barrio "Victoria". U.V. 156, Mza 1 A, Mza 1, Mza 2 y parte de la Mza 6, con uso de suelo de vivienda y parte de la avenida de 50 metros de ancho, del eje de la avenida hasta la línea municipal de las Mzas 1-A, 1, y 2, de la U.V. 156, avenida divisoria entre las unidades vecinales 156 y 100-A y las calles entre los indicados manzanos, al interior del barrio.

Que, en mérito a la Resolución de Aprobación de la Planimetría, por proceso de Reestructuración N° 01-B/2008 de fecha 31-01-08, en base a la solicitud R.D.T./333, barrio "VICTORIA", U.V. 156, Distrito Municipal N° 7, Zona Este y en base al Informe A.D.R.E. N° 074/07, de fecha 26-07-07 emitido por el Dpto. de Ordenamiento Urbano, dependiente de la Oficialía de Planificación se han identificado y establecido como bienes de dominio municipal áreas y superficies de uso público correspondientes a calles y avenidas, establecidas en el proceso de Reestructuración de un asentamiento antiguo y que corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito exigidos por el Código de Urbanismo y Obras (Art. 159 del C.U.O aprobado mediante Ordenanza Municipal 038/91).

Que, amparado en las citadas disposiciones legales, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, queda facultado y obligado a que, una vez identificado el bien de dominio público y declarado de propiedad municipal, se efectúe el Registro e inscripción en las oficinas de DD.RR, toda vez que no se encuentran antecedentes dominiales de referencia.

Que, es competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes y normas nacionales y municipales de uso de suelo.

POR TANTO:

Honorable Concejo Municipal en uso de las específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - Aprobar la Planimetría que incluye las manzanas 1-A, con Lotes 1 al 19, Mza 1, con lotes 1 al 22, Mza 2, con lotes 8 al 18 y Mza 6 con lotes 13 al 19, del Barrio Victoria, U.V. 156, zona Este. Distrito Municipal N° 7.

DECLARAR COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO y de PROPIEDAD MUNICIPAL:

La Avenida divisoria entre las Unidades Vecinales 100A y 156, vecina a las Manzanas del Barrio Victoria 1A, 1 y 2, con un extensión de 325 metros lineales por 25 metros de ancho (distancia tomada desde la línea municipal al eje de la avenida, punto V1, punto V2, V3 y V4, colindante con las manzanas 1 A, 1 y 2) superficie total de 8.275,13 m².

Parte de la calle de 12 m de ancho, entre las Mzas 1C y 1 A, desde el eje de calle (puntos V1 y V11) hasta la línea municipal de la Mza 1, sup. total de 626,17 m².

Parte de la calle de 13 m de ancho que tiene un "Culí de Sac" (rotonda de retorno) ubicada entre las manzanas 2 y 6, superficie total de 1.060,65 m².

La calle de 13 mts de ancho, la superficie completa, entre las manzanas 1 A y 1, superficie total de 1.089,72 m².



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

La Avenida de 20 metros de ancho, tomada en cuenta entera entre las manzanas 1, 2 y parte de la mza 6, superficie de 2.105,66 m².

La calle de 13 mts de ancho, colindante por el lado sud con las mzas 1A y 1, y por el norte con las manzanas vecinas 8 y 7, de la U.V. 156, superficie 3.704,15 m².

Por cuanto el total de la superficie declarada como bien de dominio público destinada a calles y avenidas del Barrio Victoria U.V. 156, es de: 16.961,48 m², de esta área se instruye el registro en las oficinas de Derechos Reales.

Los datos técnicos y georeferenciados del área declarada BIEN DE DOMINIO PUBLICO, se encuentran detallados en la Planimetría aprobada del Barrio Victoria, con Resolución de Aprobación por Reestructuración N° 01-B/2008, en base al Informe A.D.R.E. N° 0074/07 y a solicitud de aprobación con T/333/06, antecedentes anexados a la presente ordenanza y forman parte inseparable e indivisible del presente documento.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio público el inmueble descrito en la cláusula precedente, es Instrumento Legal y Título suficiente para su inscripción de pleno derecho y a efectos de perfeccionar el Derecho propietario SE INSTRUYE EL REGISTRO en las Oficinas de Derechos Reales del bien inmueble declarado como bien de Dominio Público en una extensión superficial de 16.961,48 m².

Artículo Tercero.- La DECLARATORIA DE DOMINIO PUBLICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que son áreas que están consolidadas por el transcurso del tiempo y en pleno uso y disfrute de los habitantes del barrio y de la ciudad.

Artículo Cuarto.- A efectos de evitar que quienes se sientan afectados en su derecho propietario opongan posteriores recursos, negando el derecho propietario municipal y del dominio público, se fija un plazo perentorio e improporrogable de 15 días computable a partir de la fecha de Promulgación de la presente Ordenanza Municipal, a efectos de que pueda oponerse mejor derecho, (Capítulo IX, Ley 2028), vencido el plazo, el Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado de dar estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 16 días del mes de junio de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 22 de junio de 2009

Percy Fernandez Añez
AL CALDE MUNICIPAL